

DECRETO:

Artículo Unico.— La delegación que representará a la República Dominicana en la Quinta Sesión de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), que tendrá lugar en La Habana, Cuba, del 28 de enero al 1ro. de febrero de 1985 estará integrada por la Dra. Martha Olga García, Directora de la Dirección General de Promoción de la Mujer, quien la presidirá; y la señora Julia Tavares de Alvarez, Embajadora Delegada Alternativa de la Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, Miembro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2700, que modifica los Artículos 1 y 3 del Reglamento No.2296 del 31 de agosto de 1984, sobre Clasificación y Procedimiento de Exportación de Cacao en Grano

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2700

VISTO el Artículo 1ro., Párrafo S, de la Ley No.8 de fecha 8 de septiembre de 1965.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo1.— Se modifica el Artículo 1 del Reglamento 2296 del 31 de agosto de 1984, sobre Clasificación y Procedimiento de Exportación de Cacao en Grano, para que diga del siguiente modo:

“Artículo 1.— El cacao dominicano destinado a la exportación se clasifica de la manera siguiente:

a) Cacao fermentado (Cacao Standard) denominado “Hispaniola”, tendrá las especificaciones de calidad siguiente:

GRADO I

Granos con moho, no más del	3 o/o
Granos pizarrosos, no más del	1 o/o
Granos totalmente violetas, no más del	10 o/o
Granos dañados por insectos, no más del	3 o/o
Granos germinados, planos, rotos, etc., no más del	3 o/o
Cantidad de granos por kilo, máximo	1,200
Contenido de humedad, no más del	7.5 o/o

GRADO II

Granos con moho, no más del	4 o/o
Granos pizarrosos, no más del	3 o/o
Granos totalmente violetas, no más del	15 o/o
Granos dañados por insectos, no más del	3 o/o
Granos germinados, planos, rotos, etc., no más del	3 o/o
Cantidad de granos por kilo, máximo	1,300
Contenido de humedad, no más del	7.5 o/o

Párrafo.— Los grados I y II no deberán contener en ninguna proporción, materias extrañas tales como: placentas (corazones) sueltas ni adhêridas, piedras, hojas, palos, tierra, etc.

b) El cacao sin fermentar “Sánchez” seguirá exportándose bajo este mismo nombre y deberá reunir los requisitos mínimos siguientes:

Granos mohosos, no más del	4 o/o
Granos pizarrosos	ilimitados
Granos totalmente violetas	ilimitados
Granos dañados por insectos, no más del	3 o/o
Granos germinados, planos, rotos, etc., no más del	3 o/o
Cantidad de granos por kilo, máximo	1,600
Contenido de humedad, no más del	9.5 o/o”.

Artículo 2.— Se modifica el Artículo 3 del Reglamento No.2296, del 31 de agosto de 1984, sobre Clasificación y Procedimiento de Exportación de Cacao en Grano, para que diga del siguiente modo:

“Artículo 3.— El cacao exportable de cualquier tipo que fuere, no debe exceder de la tolerancia del 6% total de granos mohosos y dañados por insectos”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2701, que encarga al Subsecretario de Estado de Agricultura, Lic. Julio Núñez, de dicha Secretaría de Estado.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2701

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Subsecretario de Estado de Agricultura, Lic. Julio Núñez, queda encargado de la Secretaría de Estado de Agricultura, mientras dure la ausencia del titular de dicha cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2702, que nombra varios Fiscalizadores en distintos municipios del país.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2702

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente